

Global Trade Alert

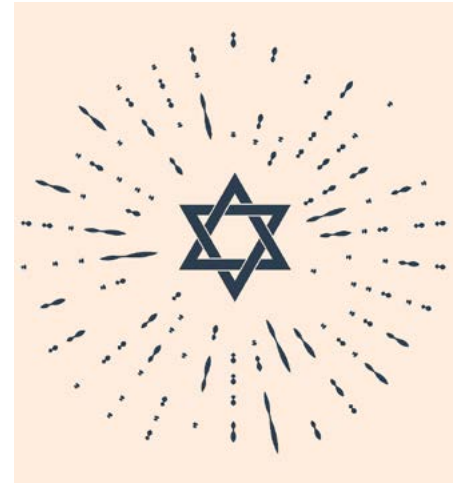
Se suscribe Tratado de Libre Comercio entre Guatemala e Israel

El 08 de septiembre de 2022 fue suscrito un Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y el Estado de Israel, el cual será de beneficio para ambos países, al permitir el libre intercambio de las mercancías incluidas dentro del Tratado.

Del lado de Guatemala, se ha otorgado acceso a mercancías de origen israelí, que van desde productos agrícolas y preparaciones alimenticias a base de productos agrícolas, tales como aceite de oliva, panadería, pastas de almendra y vinos, así como a mercancías industriales como productos derivados del petróleo, perfumería e higiene, agroquímicos, caucho, cuero, diamantes y piedras preciosas, entre otros.

Por su parte, Israel les brinda acceso a las mercancías de origen guatemalteco, clasificadas en los Capítulos 25 al 97 del Sistema Armonizado Israelí, así como a mercancías de origen animal, vegetal, productos de la agroindustria y alimenticios.

Por el momento el Tratado de Libre Comercio queda a la espera de que sea ratificado por el Congreso de la República de Guatemala y del proceso interno de aprobación por parte del Estado de Israel para que cobre vigencia.



Publicación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio del Puerto de Champerico

El 26 de agosto de 2022, fue publicado en el Diario de Centroamérica el Acuerdo Ministerial Número 222-2022 del Ministerio de Economía, el cual contiene el Reglamento de la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio del Puerto de Champerico.

Este Reglamento desarrolla las disposiciones del Decreto 26-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio del Puerto de Champerico, Ley que no había podido aplicarse debido a la falta de este Reglamento.

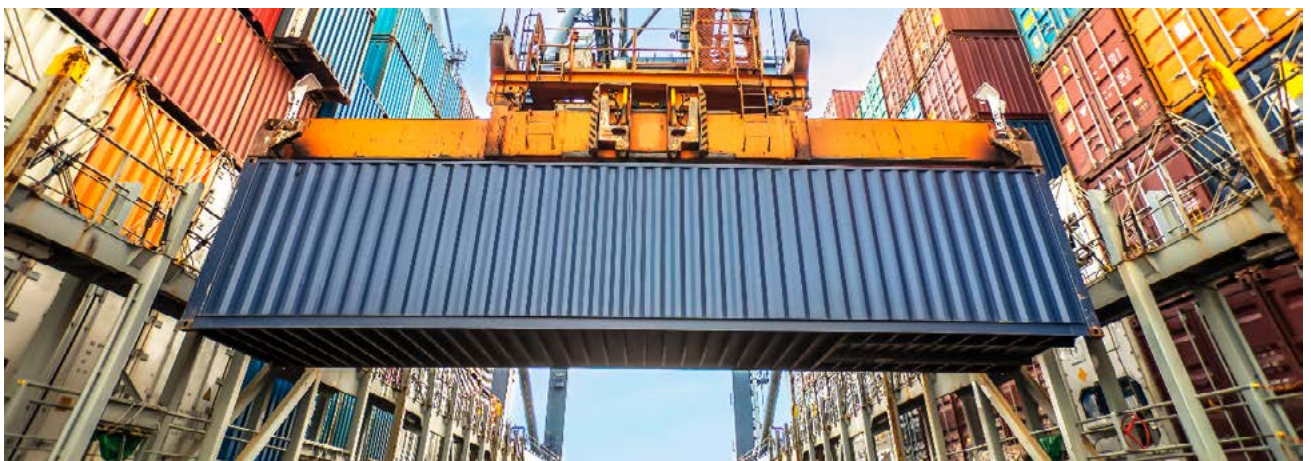
Con esto se espera que se pueda atraer inversión hacia el Puerto de Champerico en el Municipio de Retalhuleu y lograr el desarrollo económico de la zona.

Este Reglamento cobró vigencia el 27 de agosto de 2022.

Exención de derechos arancelarios e Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de mercancías cuyo destino sea el Programa de Control y Erradicación de la Plaga de la Mosca del Mediterráneo -MOSCAMED-

El 19 de septiembre de 2022 fue publicado en el Diario de Centroamérica, el Decreto Número 44-2022 del Congreso de la República, por medio del cual se otorga una exención por el plazo de 10 años por los Derechos Arancelarios a la Importación, Impuesto al Valor Agregado, lanchaje, muellaje, almacenaje, tasas, recargos, otros impuestos y demás contribuciones fiscales relacionados con las mismas importaciones de bienes, maquinaria, equipo, vehículos, materiales, suministros, material biológico y cualesquiera otros productos e insumos, cuyo destino sea el Programa de Control y Erradicación de la Plaga de la Mosca del Mediterráneo -MOSCAMED-, coordinado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Este Decreto cobró vigencia el 20 de septiembre de 2022.



Ley de Fomento de Inversión de Capital Extranjero, Decreto Número 46-2022 del Congreso de la República

El 19 de septiembre de 2022 fue publicado en el Diario de Centroamérica, el Decreto Número 46-2022 del Congreso de la República, Ley de Fomento de Inversión de Capital Extranjero.

Esta Ley tiene como objeto, fomentar los proyectos de inversión provenientes de capital de origen extranjero, realizados por inversionistas, mediante el establecimiento de un tratamiento especial para la inversión de capital extranjero en el país, regulando para tal efecto las condiciones y autorizaciones para su implementación.

La Ley es aplicable a personas individuales o jurídicas extranjeras, con capital de origen extranjero que realicen nuevas inversiones en el país. Estos inversionistas también podrán aplicar reinversiones de capital, siempre y cuando sea en proyectos nuevos que correspondan a una actividad económica distinta a la que dio origen a los recursos que se reinviertan.

Si los inversionistas se califican para operar bajo la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, Decreto Número 22-73, Ley de Zonas Francas, Decreto Número 65-89 y la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio del Puerto de Champerico, Decreto Número 27-96, pueden optar al tratamiento especial para la inversión de capital extranjero únicamente respecto de los bienes o servicios que se nacionalicen. Se exceptúan de la aplicación de la Ley, los inversionistas de los sectores minero y energético, así como los que gocen de beneficios fiscales conforme a la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto Número 65-89.

El tratamiento especial consiste en el mantenimiento de la posición jurídica constituida y la conservación de los derechos amparados bajo la resolución que el Ministerio de Economía emita para tal efecto, por los plazos ahí establecidos, los cuales no podrán exceder de 10 años para cada proyecto.

Este Decreto cobra vigencia el 27 de septiembre de 2022.



Nuestros expertos:

En Deloitte contamos con un grupo de expertos que aportan sus conocimientos prácticos respecto a los tratados y acuerdos de libre comercio y la legislación correspondiente con el objetivo de brindar a las empresas herramientas necesarias para enfrentar con éxito los retos y oportunidades derivados del intercambio internacional.



Walter Martínez
Socio
Impuestos, Comercio
Internacional y BPS
wmartinez@deloitte.com



Ana Lucía Santacruz
Socia
Impuestos, Comercio
Internacional y BPS
alsantacruz@deloitte.com



Katherin García
Gerente
Impuestos y Comercio
Internacional
kfgarcia@deloitte.com



Fabiola Talento
Gerente
Impuestos y Comercio
Internacional
sftalento@deloitte.com



Ludy Lima
Gerente Especialista
Comercio Internacional
ludlima@deloitte.com

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 345,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., Asesores y Consultores Corporativos, S.A., Deloitte Consulting de Guatemala, S.A. y Consultores en Servicios Externos, S.A., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.